

El Departamento de Actividades Artísticas y Culturales, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tendrá las funciones que serán descritas en el Manual de Organización del COBAO, las cuales se derivan de las facultades de la Dirección Académica, establecidas en el artículo 21 fracciones I, II, VII, IX y XII del citado Reglamento; y de las facultades de la Coordinación de Desarrollo Humano establecidas en el artículo 29 fracciones I, II, III, IV, V y VI del mismo ordenamiento, que se indican a continuación:

ARTÍCULO 21. La Dirección Académica contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir los procesos académicos y el desarrollo de las actividades y los eventos artísticos, culturales, cívicos y deportivos, en las Unidades Educativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Supervisar que la coordinación e impartición de las modalidades educativas escolar y mixta en las Unidades Educativas, se realice de manera eficiente y eficaz, observando las disposiciones que para ese efecto emita la SEP;
- VII. Supervisar la elaboración del calendario escolar para la modalidad escolarizada y para la modalidad mixta, con base en la normatividad aplicable;
- IX. Dirigir la producción de los materiales didácticos, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29. La Coordinación de Desarrollo Humano contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Directora o Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los eventos artísticos, culturales, cívicos y deportivos del COBAO; así como la participación de las y los estudiantes en eventos organizados por otras instituciones;
- II. Conducir el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, cívicas y deportivas en las Unidades Educativas, con base en las disposiciones normativas aplicables;

- III. Organizar la participación de estudiantes en eventos organizados por el COBAO o por otras instituciones, como concursos, olimpiadas y encuentros en temas académicos o paraescolares;
- IV. Establecer y conducir en las Unidades Educativas los Programas Estatales cívicos, artísticos, deportivos y culturales, que promueva el Gobierno del Estado de Oaxaca, previo acuerdo con la Directora o Director Académico;
- V. Planear las actividades de desarrollo humano que se realizarán en las Unidades Educativas, previo acuerdo con la Directora o Director Académico, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 30. La Coordinación de Desarrollo Humano, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del **Departamento de Actividades Artísticas y Culturales**, y del Departamento de Actividades Cívicas y Deportivas, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.